

Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia (S. A. L. T. U. V.)

Capitán don Joaquín Alcaraz Pérez, Apoderado general.
Alfárez don Matías Belloch Belenguer, Jefe de Sección Técnica.

Alfárez don Emilio Bolado Fernández, Jefe de Sección de Explotación.

Alfárez don José María Máinez Espada, Jefe de Sección de Talleres.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Fernando J. de Arriaga Gómez, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Fernando J. de Arriaga Gómez, Catedrático numerario de dicho Centro, número de Registro de Personal A02EC414.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo I, «Algebra lineal. Cálculo infinitesimal», que obtuvo en virtud de oposición el día 1 de octubre de 1970, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, efectuado el día 4 de septiembre de 1970, a favor de don Fernando J. de Arriaga Gómez. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad del día 1 de octubre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 3 de diciembre de 1971 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a don Domingo Espinós Pérez para la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de julio de 1959 y por estar comprendido en lo dispuesto por Orden de 19 de noviembre de 1965 el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago al Catedrático de «Patología general y propéutica clínica» de la misma Facultad y Universidad, don Domingo Espinós Pérez, con los mismos emolumentos que viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas vacantes en su plantilla, correspondientes a los puestos que se indican.

Por existir tres plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública y siendo necesaria su provisión, esta Escuela, previos los trámites establecidos en el Decreto de 23 de enero de 1964 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y en el artículo 24 del Reglamento de la Escuela Nacional de Administración Pública, de 21 de julio de 1966, ha resuelto convocar concurso de méritos con arreglo a las siguientes normas:

I.—Normas generales.

Primera.—Se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, dotada con el haber presupuestario de pesetas 86.240 anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—La selección comprenderá dos fases sucesivas:

- Valoración de los méritos de los candidatos; y
- Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

II.—Requisitos.

Tercera.—Podrán concurrir al concurso de méritos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local e institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En el caso de los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

III.—Solicitudes.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán la oportuna solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de la norma tercera y los méritos que en cada caso aleguen. También harán constar en su solicitud que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Quinta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

Sexta.—Los derechos de examen de solicitudes y valoración del concurso serán de 350 pesetas. Los solicitantes deberán presentar, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se realice en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública).

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

Séptima.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes

admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

IV.—Fase de concurso.

Octava.—1. Constituirán méritos preferentes, respectivamente, para cada una de las tres plazas convocadas, los estudios o experiencia administrativa, debidamente acreditados, que a continuación se enuncian y cuya valoración se indica:

Para la primera plaza: Teneduría de libros; tramitación de expedientes de gastos y pagos presupuestarios; contabilidad de Organismos autónomos; habilitación de personal y de material; caja; formación de nóminas; inventarios y balances, etcétera: de 0 a 10 puntos.

Para la segunda plaza: Clasificación y catalogación de libros y documentos; confección de bibliografías; control de facturas; recepción de material bibliográfico y documental; préstamos de libros; información bibliográfica, oral y escrita; preparación de catálogos, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la tercera plaza: Tramitación de expedientes de proyectos de investigación y becas; preparación de boletines informativos; revisión y control de publicaciones; registro y archivo; organización de reuniones de estudio; relación con autores, investigadores y organismos análogos públicos y privados; elaboración de estadísticas, etc.: de 0 a 10 puntos.

2. Otros méritos alegables, indistintamente, para cualquiera de las plazas:

a) La posesión de títulos de Enseñanza Media o Superior: de 0 a 5 puntos.

b) Experiencia administrativa en la Escuela Nacional de Administración Pública o cualquier otro centro docente: de 0 a 3 puntos.

c) Experiencia administrativa general en la Administración pública o Empresa privada: de 0 a 2 puntos.

3. Otros méritos:

a) Asistencia a cursos de especialización en alguna de las materias indicadas en el apartado 1 de esta norma o la realización de trabajos teóricos o prácticos sobre las mismas: de 0 a 3 puntos.

b) Conocimiento de idiomas: de 0 a 2 puntos por cada uno, según el grado de conocimiento.

c) Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes: de 0 a 2 puntos.

Novena.—La calificación del concurso se realizará por un Tribunal que será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá de Presidente y cuatro Vocales. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

Décima.—El Tribunal valorará los méritos de los candidatos con arreglo a las normas anteriores y elevará a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la propuesta de los aspirantes que deban asistir al curso selectivo. En dicha propuesta se hará constar la puntuación que les haya sido otorgada con arreglo a los méritos que posean.

V.—Curso selectivo. Presentación de documentos y propuesta final.

Undécima.—Los aspirantes seleccionados con arreglo a la norma anterior deberán asistir al curso que determine la Dirección de la Escuela Superior de Administración Pública y que no tendrá una duración superior a seis meses. Durante la asistencia al curso, los aspirantes no percibirán retribución alguna.

Duodécima.—Finalizado el curso selectivo de formación al que hayan asistido los candidatos, el Tribunal a que se refiere la norma novena, elevará a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la propuesta definitiva de nombramiento. Para la propuesta se sumará la puntuación obtenida en el curso con la correspondiente a la valoración de los méritos de los candidatos.

Decimotercera.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Pública los documentos acre-

ditativos de los requisitos señalados en la norma tercera y aquellos otros que sirvan para justificar, en su caso, los méritos alegados para la fase del concurso y que no hubieran adjuntado a su instancia.

Decimocuarta.—Si no presentaren los documentos señalados en la norma anterior dentro del plazo de treinta días, que a tal efecto serán concedidos, quedarán eliminados de la propuesta de nombramiento y serán anuladas todas sus actuaciones.

Decimoquinta.—Una vez presentados los documentos a que se refieren las normas anteriores, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá los correspondientes nombramientos de los aspirantes seleccionados. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcalá de Henares, 3 de diciembre de 1971.—El Director, Andrés de la Oliva.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que disponen la regla 5.ª del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaria de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Las Palmas.	Jubilación de don José Tutau Monroy.
2. Secretaria de la Sección Primera de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Oviedo.	Jubilación de don Juan Vicente-Arche y Gálvez.
3. Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.	Promoción de don José Vilchez Montalvo.
4. Secretaria de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.	Promoción de don José Recio Fernández.
5. Secretaria de la Sección Sexta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid.	Promoción de don Fausto Moreno Espinosa.
6. Secretaria de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo.	Jubilación de don Aurelio Busno Quesada.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico:

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de referencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán par-